

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

ADICIÓN No 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SAMC 003 DE 2023

CONTRATISTA	SERVICIOS Y SOLUCIONES MULTICOL SAS
OBJETO	ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG
VALOR INICIAL	\$303.660.000
PLAZO INICIAL	70 DÍAS
VALOR ADICIÓN	\$151.830.000
PLAZO ADICIONAL	31 DÍAS

Entre los suscritos a saber, **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.861 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veinte (20) de diciembre de 2019, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 22 del veinticinco (25) de octubre de 2019; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG-** ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **SERVICIOS Y SOLUCIONES MULTICOL SAS**, identificada con Nit. 900302473, representado legalmente EVA BARRIOS CANTILLO, identificado con C.C. 36563700, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**; quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en valor al **CONTRATO No. SAMC 003 DE 2023** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 21 de marzo de 2023, se inició entre CORPAMAG y **SERVICIOS Y SOLUCIONES MULTICOL SAS**, el CONTRATO SAMC 013 de 2023, cuyo objeto consiste en la “ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG.
- II. Que, mediante memorando, la supervisora del contrato presentó a la oficina de contratación documento de sustentación solicitando adición por 31 días.
- III. Que, mediante memorando, la supervisora del contrato presentó a la oficina de contratación documento de sustentación de solicitud de adición en presupuesto un valor de ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta mil pesos (\$151.830.000), en razón que es necesario para la ejecución y terminación del proceso”.
- IV. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

ADICIÓN No 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SAMC 003 DE 2023

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

- V. Que la suscripción del presente documento, que contiene adición en tiempo y valor, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, el presente OTROSÍ, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en tiempo a al contrato No. SAMC 013 de 2023 en tiempo de TREINTA Y UN DIAS (31), para un Plazo de ciento un (101) días.

CLAUSULA SEGUNDA: adicionar en presupuesto al contrato No. SAMC 013 de 2023, el valor ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta mil pesos (\$151.830.000). quedando el valor del contrato en cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos (455.490.000).
Modificar la cláusula del tiempo de duración, catorce meses.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes y de las pólizas en la plataforma de Secop II.